PRE-LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con la Ordenanza No. 0015 de 2025 expedida por la Honorable Asamblea Departamental "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones"; El contrato suscrito por la Institución Educativa constituye hecho generador de la obligación tributaria por concepto de estampillas departamentales, lo anterior de acuerdo con el artículo 175.

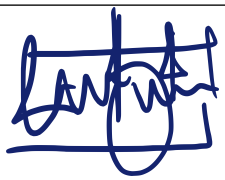
De ahí, que se proceda a pre - liquidar las estampillas del contrato conforme a su tipo, así:

Nombre del Contratista	POR DEFINIR – ADJUDICATARIO DEL PROCESO			**CC. o NIT.**	Por definir
Tipo de Contratista	Jurídica (proyección)	**Régimen Tributario**		Por definir	
Contrato No.	IEA-RE-CV-006-2026	**Fecha**	15 de octubre de 2026	**Tipo de Contrato**	De Compra venta
Valor del Contrato	$ 8.267.600 (presupuesto oficial)	**Valor antes IVA**		$ 6.947.563	

Estampilla	**Ordenanza 0015 de 2025 Artículos**	**Porcentaje**	**Valor**
Pro – Electrificación rural	204	1%	$ 69.000
Bienestar del adulto mayor	194	3%	$ 208.000
Pro desarrollo departamental	198	1%	$ 69.000
Subtotal a pagar para legalizar (5 %)			**$ 346.000**
Estampillas para la justicia familiar	**220 a 224**	2%	**$ 139.000**
TOTAL ESTAMPILLAS (7 %)		7%	**$ 485.000**

Nota: El contratista deberá tramitar la liquidación de las estampillas en el CENTRO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, luego realizar el respectivo pago en Entidad Bancaria y allegar a la Institución Educativa las estampillas emitidas en papel de seguridad en original. El valor definitivo de las estampillas es el que liquide la Secretaría de Hacienda Departamental; el artículo 194 de la Ordenanza limita la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a los contratos con personas jurídicas. PROYECCIÓN: este documento se publica con la invitación para que los oferentes costeen las estampillas (7 % del valor antes de IVA); está calculado sobre el presupuesto oficial, para persona jurídica responsable de IVA. Si el adjudicatario es persona natural no se causa la del Bienestar del Adulto Mayor: paga $ 138.000 para legalizar el contrato y se le descuentan $ 139.000 de Justicia Familiar en el pago (4 % en total). Si el adjudicatario no es responsable de IVA, la base es el valor total del contrato. La preliquidación definitiva se expide sobre el valor adjudicado.

Firma:



Nombre: DIEGO ESTIBEN BELTRAN CALDERON
Cargo: Rector – Ordenador de Gasto